

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 03520100012100
Medio de control	Acción Popular
Accionante	Rosangel Hernández de Iregui y otros
Accionado	Municipio de Cáqueza y otros

**AUTO TRÁMITE**

Sería del caso poner en conocimiento de la parte demandante los documentos presentados por la Alcaldía de Cáqueza (Fls. 165-181,188-190), para que se pronunciara sobre el cumplimiento de las órdenes proferidas en el fallo 19 de diciembre de 2012, modificado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 15 de agosto de 2013. Empero, el Despacho considera necesario, dentro del trámite del incidente de desacato, contar con la información que al respecto tenga el Servicio Geológico Colombiano, dado que no participó del Comité de Seguimiento de la acción popular de la referencia realizado el 5 de diciembre de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía de Cáqueza.

En Consecuencia, se **REQUIERE** al Servicio Geológico Colombiano para que dentro del término de diez (10) días rinda informe y aporte las pruebas que tiene en su poder, respecto al cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción de la referencia.

Por su parte, la abogada Johana Pinzón Cárdenas allegó poder conferido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA (Fls. 183-187), razón por la cual se entiende revocado el poder otorgado al abogado Héctor Eli Cuadros Barón, y dado que cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar.

Por último, la abogada Sonia Esperanza Gutiérrez Daza allegó poder conferido por Jaime Hernando Carrillo en su calidad alcalde del Municipio de Cáqueza, como se observa a folio 182, pero como quiera que no acreditó la referida condición, se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días, para que allegue la documentación pertinente.

La respuesta debe ser enviada al Despacho, únicamente a través del correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento anexo en pdf. El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado-# proceso (23 dígitos)-partes-asunto (contestación, prueba, informe etc.).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
JUEZ

GVLQ  
JUZGADO TREINTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 1**  
**DE SEPTIEMBRE DE 2020.**